

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES que celebra por una parte el C. LUIS MANUEL LÓPEZ GARCÍA, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "El Prestador", y por la otra parte "El Colegio de Jalisco, Asociación Civil" por conducto de su presidente Dr. Javier Hurtado González y a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "El Prestatario", cuando se refieran a ambas partes se les denominará "Las Partes", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRESTATARIO"

- a) Que es una asociación civil legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 1,952 de fecha 09 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros, realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario, en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- c) Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la escritura pública número 7,916 de fecha 08 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- d) Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 321 de la calle 5 de mayo, colonia Centro, en Zapopan Jalisco con Código Postal número 45100.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- a) Que es una persona física, con la preparación necesaria para la prestación del presente contrato.
- b) Que en el Registro Federal de Contribuyentes cuenta con la clave: [REDACTED] y con Clave Única de Registro de Población [REDACTED].
- c) Que tiene como su domicilio particular en calle [REDACTED] con código postal [REDACTED].

III. DECLARAN LAS PARTES:

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen.
- b) Que es su voluntad obligarse en los términos que en este CONTRATO aparecen, a efecto de lo cual pactan las siguientes:

EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Es objeto del presente contrato la Prestación de Servicios Profesionales como "Profesor de Inglés Avanzado II", que impartirá los cursos de:

- Inglés Avanzado II con un total de 21 sesiones de 2 horas cada una: con un total de 42 horas (incluida la sesión de evaluación).

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se obliga a prestar sus Servicios Profesionales, consistentes en la cláusula anterior.

TERCERA.- EL PRESTATARIO se obliga a informar por escrito, y dejando constancia de ello (de no ser así se entenderá la no responsabilidad por parte de EL PRESTADOR), todas las dudas, cuestionamientos, u órdenes de trabajo respecto del servicio contratado.

CONTRAPRESTACIÓN

CUARTA.- EL PRESTATARIO, se obliga a pagar la cantidad de \$333.50 (trescientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.) por hora clase impartida como monto total, más el Impuesto al Valor agregado menos retenciones del 10.67% de I.V.A., menos el 10% de I.S.R. Dicha cantidad será pagada de manera única según las conferencias impartidas, y ampara los servicios señalados en la Cláusula primera del presente contrato; Por lo que la cantidad que ampara el presente contrato es de \$16,248.12 (dieciséis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 12/100 M.N.).

EL PRESTATARIO se obliga a pagar en sus oficinas de esta ciudad de Zapopan, Jalisco, a EL PRESTADOR, dentro de los primeros cinco días naturales del siguiente mes.

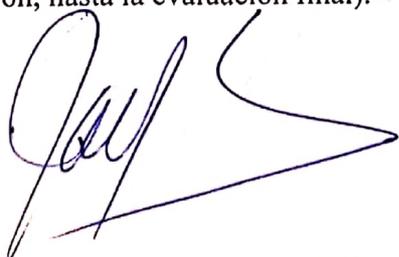
FORMA DE PAGO

QUINTA.- LAS PARTES acuerdan que la forma de pago será mensual según las horas clase impartidas por período, debiendo entregar EL PRESTADOR recibo de honorarios por concepto de Prestación de Servicios Profesionales por la impartición del total de horas clase en el curso de Inglés Avanzado I durante el mes correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta CLABE [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED].

LAS PARTES podrán acordar por escrito otra forma de efectuar el pago, en su caso.

PLAZO

SEXTA.- La vigencia de este contrato es 21 de enero de 2019 al 1 de julio de 2019 (desde el inicio de la primera sesión, hasta la evaluación final).



EL COLEGIO de JALISCO | ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

TERMINACION

SEPTIMA.- Este contrato podrá darse por terminado o ampliado por acuerdo de ambas PARTES, para lo cual se anexará un escrito como parte del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el que consten los términos del nuevo acuerdo.

En caso de terminación, ésta operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello simple notificación por escrito ante dos testigos o recabando para tal efecto acuse de recibo, con una anticipación de cuando menos 8 días naturales a la fecha en que surta efectos la terminación.

RESCISIÓN

OCTAVA.- Cualquier PARTE podrá dar por rescindido el presente CONTRATO, cuando la PARTE incumpla con cualquiera de las obligaciones que adquiere derivadas de este CONTRATO, debiendo notificarle con cuando menos 8 días naturales de anticipación, excepto cuando le sea suspendido el derecho a operar por alguna persona autorizada competente, en cuyo caso la rescisión podrá ser inmediata.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello simple notificación por escrito ante dos testigos o recabando para tal efecto acuse de recibo.

NOTIFICACIONES

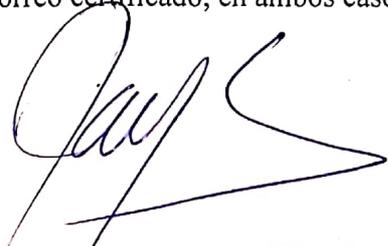
NOVENA.- Para los efectos de comunicaciones y notificaciones relacionados con este CONTRATO, LAS PARTES señalan como sus domicilios, los siguientes, debiendo dirigirlas a la atención del funcionario que representa el cargo que enseguida se determina:

EL PRESTATARIO: En 5 de mayo número 321 colonia Centro, en Zapopan, Jalisco.

a) EL PRESTADOR: En la calle [REDACTED]
[REDACTED] con código postal [REDACTED]

En tanto LAS PARTES no se notifiquen por escrito con acuse de recibo, el cambio de sus domicilios, todas las diligencias, avisos, emplazamientos y notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen en los antes indicados, se entenderán válidamente practicados. El nuevo domicilio que señalen LAS PARTES deberá ubicarse dentro de la misma ciudad en la que se localiza el indicado en los párrafos precedentes, pues de otra forma no tendrá efecto alguno el aviso de cambio de domicilio y seguirá siendo válido el anterior.

Todos los avisos que se emitan LAS PARTES, deberán constar por escrito presentados de manera personal o por correo certificado, en ambos casos con acuse de recibo.



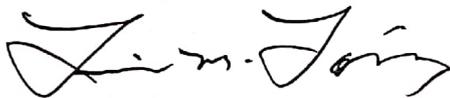
EL COLEGIO DE ASUNTOS
de JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO

DECIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, LAS PARTES se someten primeramente a los acuerdos en él pactados, enseguida los usos del lugar donde se prestan los servicios, y luego al Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial de Supremo Tribunal de Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que les corresponda o les pudiere corresponder por cualquier causa.

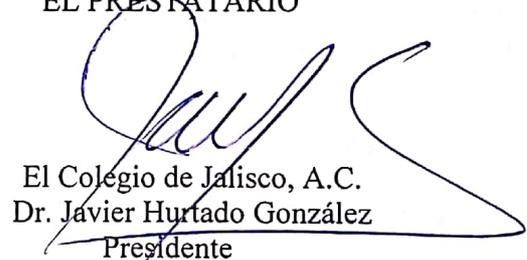
Leído que fue el presente CONTRATO por LAS PARTES, y enteradas de sus fines consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, Zapopan, Jalisco, al día 15 de enero de 2019, quedando un ejemplar con cada una de las partes.

EL PRESTADOR



Luis Manuel López García

EL PRESTATARIO

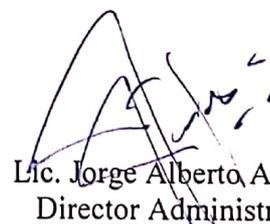


El Colegio de Jalisco, A.C.
Dr. Javier Hurtado González
Presidente

TESTIGOS



Dr. Roberto Arias de la Mora
Secretario General



Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa
Director Administrativo

EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES